

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 125
- Octubre 1973
- Número 10

SANTA SEDE

Mensaje de Pablo VI para el Domund 73

La festividad de Pentecostés Nos ha ofrecido siempre la ocasión de enviar a los Pastores y a los fieles nuestro Mensaje para la Jornada Misionera Mundial, en la convicción de que esa fecha es más significativa y oportuna que ninguna otra para reclamar la atención sobre el problema de la predicación del Evangelio, que es misión esencial y primaria de la Iglesia. Seguimos pensando, en efecto, que, en el día consagrado al Espíritu Santo, los corazones y las mentes estarán más dispuestos y abiertos a su divina inspiración, la única que suscita y alimenta el fervor misionero. Aquel mismo día comenzó en las Iglesias locales el movimiento espiritual del Año Santo, que culminará en Roma el Año Santo 1975; pero esto no aparta nuestro pensamiento de la causa misionera, la cual no se disocia ni es impropia de los fines de ese importante acontecimiento religioso.

EN LA PERSPECTIVA DEL AÑO SANTO

Ya desde ahora, el tema de la renovación y de la reconciliación de los hombres con Dios y entre sí deberá polarizar el in-

terés, la reflexión y las iniciativas tanto de las Iglesias de antigua tradición cristiana como de las Iglesias jóvenes de los países de misión; y este tema deberá ser materia de búsqueda común, deberá ser orientación convergente, deberá ser como la pista coordinadora y unificadora de energías y de propósitos. La renovación comprende ciertamente la renovación del espíritu misionero de la Iglesia; y, además, ¿no es quizá la reconciliación la meta última y la que expresa el fin de su actividad evangelizadora? ¿Y no es acaso la reconciliación el aspecto sobresaliente que configura, define y revela la «conversión» ya realidad? Conversión, decimos, no en el sentido desusado e impropio de una extrínseca y triunfalista conquista o de un superficial proselitismo, sino en el auténticamente evangélico de la orientación del alma hacia Dios, impulsada por la fe que en El ve la cúspide de toda la realidad y el autor del orden moral, y más todavía por la fuerza de la caridad que lo reconoce Padre amoroso y misericordioso.

Este Mensaje para el Domingo Mundial de Misiones se coloca, pues, en exacta perspectiva con la ya iniciada celebración del Jubileo, y Nos esperamos que todos cuantos lo escuchen, intuyendo precisamente esa fundamental consonancia temática, compartirán nuestras ansias y responderán, según sus concretas posibilidades, a la invitación que él contiene.

EL FENOMENO DE LA DISMINUCION DE LAS VOCACIONES MISIONERAS

Una cuestión particular centra este año nuestra atención y reclama, por derecho especial, nuestra solicitud de Pastor de la Iglesia, porque surge al constatar un fenómeno doloroso que aparece desde hace algún tiempo a la vista de todos. Nos referimos al decreciente número de las vocaciones misioneras, precisamente en el momento en que más necesaria es la aportación de fuerzas en nuestras misiones. Es superfluo recurrir ahora al lenguaje de las cifras y de las estadísticas, y no pretendemos tampoco cálculos comparativos o interpretativos. Nos basta descubrir el hecho, para valorar el significado y los peligros de esta carencia de «personal» en un sector vital para el desarrollo de

la fe y para el crecimiento de la Iglesia. Nos basta la realidad de los datos, para hacernos repetir, con sentido de profunda inquietud, las palabras de Cristo Salvador: «La mies es mucha, los obreros son pocos» (Mt. 9, 37; 37-38; cfr. Lc. 10, 2).

No faltan ciertamente razones de orden histórico o sociológico que explican esta carencia; para algunos será la crisis religiosa del mundo secularizado, la crítica sistemática de ciertos valores espirituales, la contestación de ciertos métodos, lo que ha determinado el grave fenómeno. Decrece los sacerdotes un poco por doquier, y por tanto, no causa admiración que disminuyan también los misioneros y sus colaboradores. ¿Se trata entonces de un eclipse de fe o de una consunción del anuncio evangélico? No sería una actitud saludable insistir en denunciar hechos negativos, eximiéndose, después, de la acción personal y del compromiso responsable. La carencia debe ser más bien motivo de reflexión, para estimular la generosidad, para renovar en toda la comunidad eclesial la invitación de Cristo a suplicar al dueño de la mies que envíe obreros a su campo (ibid.).

LA RELACION ENTRE LOS MISIONEROS INDIGENAS Y LOS MISIONEROS PROVENIENTES DE OTROS PAISES

Una expresión del Concilio Vaticano II nos ilumina a este propósito y nos ayuda a considerar cuáles son nuestros deberes en relación con las misiones: «La Iglesia, para poder ofrecer a todos el misterio de la salvación y la vida traída por Dios, debe insertarse en todos estos grupos con el mismo afecto con que Cristo se unió por su encarnación a las determinadas condiciones sociales y culturales de los hombres con quienes convivió» (Decr. «Ad Gentes», 10). También en esto, Jesús es nuestro Maestro, al indicarnos cuál debe ser el camino para que la misión sea eficaz y fecunda: el del contacto directo, de la afinidad psicológica, de la común experiencia de vida con las poblaciones a las que se ofrece el anuncio de su Evangelio.

Hay que reconocer que, desde el comienzo de la era cristiana hasta hoy, los misioneros han realizado esfuerzos admirables, predicando el Evangelio según la mentalidad y el lenguaje de los hombres a quienes eran enviados. Ellos echaron los cimien-

tos en que se apoyan la existencia y la independencia de las Iglesias jóvenes, cuya original y consoladora vitalidad hemos admirado. Nos mismo durante nuestras visitas al Africa, Asia y Oceanía.

Pero ahora, ante el proceso de tantas transformaciones sociales y culturales, son muchos los misioneros que se preguntan con el corazón angustiado: ¿Cuál será el desarrollo de la obra que nosotros comenzamos? Ciertamente, la semilla evangélica ha fructificado y, en relación con el pasado, son más numerosos los misioneros indígenas que proclaman el Evangelio; pero todavía por mucho tiempo los países africanos y asiáticos necesitarán vocaciones, es decir, sacerdotes, religiosas y seculares, para satisfacer las exigencias de la evangelización. Vemos que son todavía muchos los obispos que repiten la invitación: «¡Venid, misioneros, venid de vuestros países a los nuestros para ayudarnos!».

El aumento proporcional de los indígenas que cumplen el mandato misionero se entrelaza así con la disminución, en términos absolutos, de los misioneros de origen europeo, americano y canadiense que se deciden a partir de su propio país. Y se añade el hecho, también inquietante, del límite de edad, porque la mitad del personal de origen extranjero es ya de edad avanzada, y son en cambio pocos los jóvenes que les reemplazan.

¿Qué hacer en esta situación? Queremos recordar ante todo los términos del problema: está, de una parte, el personal autóctono, llamado a asumir una función creciente en la evangelización del propio pueblo; y está, de otra, el personal originario de otras Iglesias que, animado de sincero espíritu de servicio, debe continuar su compromiso misionero. No se trata solamente de una cuestión de equilibrio: la causa común del Reino de Dios asocia íntimamente una y otra milicia de los mensajeros evangélicos para una colaboración siempre necesaria e indudablemente fructuosa. No decimos, por tanto, una simple relación de «fuerzas de trabajo», sino más bien su armónica coordinación, que es también, y aún debe ser, ejemplar expresión de la comunión eclesial. Por eso, renovamos a Nuestros Hermanos en el Episcopado la apremiante invitación a considerar si las diócesis no pueden y no deben favorecer el envío de sacerdotes, de modo

que su número esté mejor distribuido en las diversas Iglesias. Es ésta una obra de planteamiento pastoral que resulta ya necesaria, por encima de los límites nacionales o regionales, y que tendrá su reflejo en el futuro ordenamiento canónico.

CULTIVO DE LAS VOCACIONES INDIGENAS

El mismo llamamiento dirigimos también en favor de las vocaciones indígenas, a fin de que reciban una formación adecuada y no sean nunca extinguidas o sofocadas por razones de orden económico o ambiental. ¡No debe perderse ni una sola vocación, ninguna debe permanecer vacilante, ninguna debe dejar de madurar por falta de medios. Y tocamos aquí otro aspecto del problema. Las Iglesias jóvenes, en su mayoría, comparten la condición de pobreza y de precariedad económica de los hombres y de los pueblos, entre los que realizan su misión. Surge, por tanto, para todos los cristianos el deber de ayudar, con un comportamiento de justicia, a los sacerdotes, religiosos, religiosas, hermanos y catequistas que trabajan sin medios o con medios muy reducidos por el bien de sus connacionales. Dijimos ya en la Encíclica «Populorum Progressio» que el desarrollo es el nuevo nombre de la paz (núms. 76-77).

Pues bien, no se debe olvidar que en la empresa gigantesca para el desarrollo social y económico de los pueblos nuevos, los misioneros figuran entre los primeros colaboradores y auxiliares, porque conocen mejor las necesidades de los propios ciudadanos, y engloban también este servicio en su mandato misionero. Son ellos los que, en la medida de las ayudas que reciben, acogen a los enfermos en los hospitales, dirigen las escuelas, promueven, en gran parte, el desarrollo a menudo fatigoso de sus comunidades. Cuidar la formación del personal indígena significa, por tanto, servir la causa evangélica y a la vez la causa del progreso y de la paz.

MOTIVOS PARA NUESTRA ESPERANZA

Hasta aquí hemos descrito el panorama de las necesidades más urgentes, pero debemos recordar también, para que el aná-

lisis sea completo y el juicio sereno, los elementos en que se funda nuestra confianza. Por encima de nuestros esfuerzos está siempre Dios, porque suya es la causa del Evangelio: toda nuestra confianza se basa en El, y sobre todo en cuanto al trabajo apostólico, «sufficiencia nostra ex Deo est» (2 Cor. 3, 4-6). Pero nos agrada también recordar todo lo positivo que se entrevé ya en el horizonte de la Iglesia misionera.

Pensamos, en primer lugar, y con viva complacencia, en tantos jóvenes de países de vieja cristiandad, que se trasladan, aunque sea por algún período de tiempo, a las parroquias y a los puestos de misión, donde ofrecen una magnífica expresión de su personalidad y atesoran preciosas experiencias: conocen allá, sin filtros deformadores, los problemas verdaderos y concretos del desarrollo, y en dichos puestos ejercitan también su capacidad creadora, al mismo tiempo que aportan a las poblaciones indígenas una útil contribución en el campo organizativo, cultural y social.

Y pensamos también en los sacerdotes, del clero religioso y diocesano, que de la diócesis y de las sedes de sus Institutos parten para los países de la América Latina y de Africa, estableciendo y reforzando singulares relaciones de «Hermanamiento» entre los territorios de origen y los territorios de misión: detrás de ellos están las viejas Iglesias y parroquias que sostienen el trabajo y ayudan, con su compromiso directo, las iniciativas apostólicas y caritativas de aquéllos.

Pensamos, por fin, en los contactos, a nivel ecuménico, de los misioneros católicos con los misioneros de otras Comunidades eclesiales: estos contactos, inspirados en la caridad evangélica, sobre todo los que se realizan en el campo de la asistencia sanitaria y civil, así como en el de la cultura y del desarrollo, sirven para cancelar la mala impresión de las restantes divisiones de la familia cristiana y para acelerar —así lo esperamos— el restablecimiento de aquella unidad, a la que unos y otros tienen en busca de un unívoco y convincente testimonio de fe.

Era necesario, era justo decir también esto, para que el doloroso fenómeno que ha sido objeto del presente Mensaje fuera precisado conveniente, sin ofuscar la visión de la realidad misionera.

LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS, INSTRUMENTO PARA LA FORMACION DE LA CONCIENCIA MISIONERA

La Jornada Misionera que se va a celebrar el próximo mes de octubre debe tener un efecto estimulante y saludable, debe ser como un recio aldabonazo que suscite en la conciencia de los fieles el dinamismo misionero inherente a su fe. Esta renovada conciencia misionera no sólo moverá a ofrecer a Dios oraciones y obras de penitencia, sino hará brotar nuevas vocaciones con la aportación de la ayuda que las Misiones necesitan (Decr. «Ad Gentes», 36).

Una vez más, al concluir nuestras consideraciones, volvemos a recomendar las Obras Misionales Pontificias, como instituciones que, al servicio del Papa y de los Obispos, favorecen las fraternales relaciones entre las Iglesias locales, y son particularmente aptas para acrecentar el espíritu misionero de todo el Pueblo de Dios. El fin principal de dichas Obras es precisamente la formación de la conciencia misionera (Decr. «Ad Gentes», 38), y si se llaman pontificias no es porque estén separadas del cuadro diocesano, sino para que la Iglesia local, gracias a su servicio, pueda ejercitar mejor su función en el conjunto de la Iglesia misionera. Si hoy subrayamos su importancia, es para responder a las declaraciones del Concilio, el cual ha asignado a tales Obras una posición de más destacada responsabilidad. Exhortamos, pues, a todos los cristianos a sostenerlas y a seguir el trabajo que ellas realizan, un trabajo verdaderamente universal, al mismo tiempo que instamos a los obispos y a los sacerdotes a promoverlas en las respectivas Iglesias y parroquias, dándoles la necesaria articulación.

Quiera el Señor bendecir la Jornada Misionera Mundial, en favor de la cual os dirigimos esta insistente llamada. La queremos poner bajo la especial protección de Santa Teresa del Niño Jesús, cuyo Centenario natalicio estamos celebrando, y la encuadramos también dentro de las perspectivas pastorales del nuevo Año Santo. La hora de las Misiones no ha pasado todavía para la Iglesia, y hasta en muchos pueblos comienza precisamente ahora. En el momento presente de la Iglesia, tiene valor actual

la sabia expresión de nuestro Predecesor Pío XI, de v. m.: «Nihil actum, si quid agendum»: ¡Nada o muy poco se ha hecho, cuando queda tanto por hacer!

PABLO P. P. VI

SAGRADA CONGREGACION PARA EL CLERO

Carta circular sobre los Consejos pastorales

Carta circular a los patriarcas, primados, arzobispos, obispos y otros ordinarios de lugares sobre los Consejos pastorales, de acuerdo con las disposiciones de la Congregación plenaria mixta del 15 de marzo de 1972.

INTRODUCCION

Todos los fieles que, por medio de los sacramentos de la iniciación cristiana, han sido consagrados por el Espíritu Santo «para ser una morada espiritual y un sacerdocio santo»¹ están llamados por Cristo a cooperar activamente a fin de que se traduzca en actos la misión salvífica de todo el pueblo sacerdotal de Dios². Sin embargo, todos los fieles no ejercen de la misma manera esta responsabilidad común, sino que, en la comunión orgánica de la Iglesia, a cada uno es asignada una tarea especial de acuerdo con su propia condición³.

Existen, en primer lugar, los ministros sagrados que, elegidos entre los demás fieles, están destinados al servicio jerárquico de éstos⁴ y a los que, «ya desde la antigüedad, se los llama obis-

1. Conc. Vati. II. Constitution dogm. «Lumen Gentium», 10.

2. Conf. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 33; Decr. «Apostolicam Actuositatem», 3; Decr. «Ad Gentes», 11.

3. Conf. Conc. Vat. II. Decr. «Apostolicam Actuositatem», 2; Const. dogm. «Lumen Gentium», 32; «Presbyterorum Ordinis», 2.

4. Cfr. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 24; «Presbyterorum Ordinis», 12.

pos, sacerdotes, diáconos»⁵. En virtud del sacramento del orden que han recibido, son «principal y expresamente ordenados para el ministerio sagrado»⁶ y, en virtud de su propio poder sagrado, instruyen, santifican y gobiernan a todo el pueblo de Dios, en nombre y por la autoridad de Cristo⁷, ejerciendo los diversos órdenes de distintas formas. Por la consagración pública hecha ante la comunidad cristiana⁸, todos los religiosos, estén o no revestidos del sacerdocio ministerial, «testimonian de una forma evidente y excepcional que el mundo no puede transfigurarse y ser ofrecido a Dios al margen del espíritu de las bienaventuranzas»⁹. Los laicos, por último, «son llamados por Dios para trabajar, como desde dentro para la santificación del mundo, a la manera de un fermento, ejerciendo sus propias tareas bajo la dirección del espíritu evangélico y para manifestar a Cristo a los demás, ante todo, por el testimonio de su vida, irradiando fe, esperanza y caridad»; además, «los laicos pueden todavía de diversas formas ser llamados a cooperar más inmediatamente con el apostolado jerárquico»¹⁰.

En consecuencia, la misión de salvación de todo el pueblo de Dios, en la que todos los fieles tienen su parte de responsabilidad, de acuerdo con su condición en la Iglesia, no puede ser limitada exclusivamente a la misión de los pastores sagrados o de la jerarquía de la Iglesia: «Los pastores sagrados... saben que ellos no han sido instituidos por Cristo para asumir por sí mismos la totalidad de la misión salvadora de la Iglesia respecto al mundo, ya que su magnífica labor consiste en comprender su misión de pastores respecto a los fieles y en reconocer los ministerios y las gracias propias de éstos, de tal suerte que todo el mundo, a su manera, y dentro de la unidad, preste su

5. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 28.

6. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 31.

7. Cfr. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 11, 17, 35; Decr. «Christus Dominus», 11; Decr. «Apostolicam Actuositatem», 2; Decr. «Presbyterorum Ordinis», 2.

8. Conc. Vat. II. Decr. «Perfectae Caritatis», 1 y 5; Const. dogm. «Lumen Gentium», 44.

9. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 31.

10. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 31, 33; cfr. Const. past. «Gaudium et Spes», 43; Decr. «Apostolicam Actuositatem», 15.

colaboración a la obra común»¹¹. Por esta causa, el Concilio Ecuménico Vaticano II añade: «En el ejercicio de esta solicitud pastoral, reserven los obispos a sus fieles la parte que les corresponde en los asuntos de la Iglesia, reconociendo su deber y su derecho a trabajar activamente en la edificación del Cuerpo Místico de Cristo»¹².

Sin embargo, esta participación de todos los fieles en la misión de la Iglesia no es idéntica a la participación de algunos en el ejercicio del poder de la Iglesia. En la Iglesia, en efecto, por voluntad de su divino Fundador, el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, difieren no solamente por su grado, sino también por su esencia¹³. Tampoco el oficio pastoral de enseñar, de santificar y de gobernar, como tampoco su poder necesario, ha sido transmitido por el Señor a toda la comunidad de los fieles¹⁴, sino que ha sido conferido a los pastores sagrados por una congregación especial y la misión canónica¹⁵. «Encargados de Iglesias particulares como vicarios y legados de Cristo, los obispos las dirigen por sus consejos, sus estímulos, sus ejemplos, pero también por su autoridad y por el ejercicio del poder sagrado, cuyo ejercicio, sin embargo, no les corresponde, sino con miras a la edificación en verdad y en santidad de su grey, acordándose de que el que es el más grande debe hacerse como el más pequeño y el señor igual que el siervo (cfr. Lc. 22, 26-27). Este poder que ejercer personalmente en nombre de Cristo es un poder propio, ordinario e inmediato»¹⁶.

Pero los fieles, que no están revestidos del sacerdocio ministerial, pueden, fuera de la participación activa mencionada anterior-

11. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 30.

12. Conc. Vat. II. Decr. «Christus Dominus», 16.

13. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 10.

14. Cfr. Paulo VI, alocuc. del 17 de mayo de 1972; aloc. del 28 de enero de 1971 a los preladados, auditores, oficiales y abogados del Tribunal de la S. Rota Romana: «A. A. S.», 63, 1971, pp. 135 y s.; alocución del 25 de agosto de 1971: «Scritti e Discorsi», 30, Sienna 1971, página 108; alocuc. del 1.º de septiembre de 1971; «Ibid.», pp. 111-116; alocución del 6 de octubre de 1971; «Ibid.», pp. 186-190; alocuc. del 23 de diciembre de 1971 a los cardenales y preladados de la Curia Romana y de la Casa Pontificia; «A. A. S.», 64, 1972, p. 32.

15. Cfr. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 21 y nota previa 2.

16. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 27.

teriormente en la misión apostólica de la Iglesia¹⁷, prestar también una ayuda a la jerarquía en la función pastoral que le es propia y a la que no puede renunciar. Todos los fieles, «en la medida de sus conocimientos, de sus competencias y de su rango, tienen la posibilidad e incluso, a veces, el deber de manifestar su sentimiento en lo que concierne al bien de la Iglesia»¹⁸, lo que puede hacerse también por medio de instituciones establecidas por el derecho con este fin. Sobre la base de estos principios, el Segundo Concilio Vaticano ha recomendado e inscrito en el número de los colaboradores del obispo diocesano¹⁹, en su labor pastoral, al Consejo pastoral, «presidido por el obispo diocesano, y en el que participan clérigos, religiosos y laicos especialmente elegidos»²⁰.

Llevando a la práctica este deseo del Concilio, el Soberano Pontífice Paulo VI, por medio del Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae» del 6 de agosto de 1966²¹ ha dictado algunas normas a este respecto, sobre cuya base, en distintas diócesis, se han hecho, o están a punto de hacerse, las primeras experiencias de los Consejos pastorales.

La Asamblea general del Sínodo de los Obispos, que se celebró en 1971, expresó este deseo: «El Consejo pastoral, del que forman parte clérigos, religiosos y laicos especialmente designados, facilita por medio de sus estudios y sus reflexiones, los elementos necesarios para que la comunidad diocesana pueda prever las labores pastorales de una forma orgánica y llevarlas a cabo con eficacia. En la medida en que se afirma de día en día la corresponsabilidad de los obispos y de los sacerdotes, sobre todo gracias a los Consejos presbiterales, es tanto más de desear que en cada diócesis se cree un Consejo Pastoral»²².

17. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 37.

18. «Ibid.».

19. Los números 25-35 del Decreto «Christus Dominus», están colocados bajo el título: «Los colaboradores del obispo diocesano en su labor pastoral».

20. Conc. Vat. II. Decr. «Christus Dominus», 27.

21. Cfr. «A. A. S.», 58, 1966, pp. 756-787.

22. Propositiones sobre el sacerdocio ministerial, II parte, II, 3 hechas públicas por orden del Soberano Pontífice el 30 de noviembre de 1971.

REUNION DE LA CONGREGACION PLENARIA

La Sagrada Congregación del Clero, que tiene competencia en todo lo que concierne a los Consejos pastorales²³, ha dirigido a los presidentes de las Conferencias episcopales, con fecha 12 de marzo de 1971, una carta en la que invitaba a los obispos a hacer llegar a esta Sagrada Congregación sus consejos y sus propuestas al respecto, tanto sobre experiencias realizadas hasta el presente como sobre las normas que se publicasen eventualmente. Además, la Sagrada Congregación del Clero invitó a las Sagradas Congregaciones para las Iglesias orientales y para la Evangelización de los pueblos a exponer sus puntos de vista. Tras haber conocido las respuestas, esta Sagrada Congregación estimó oportuno convocar una Congregación plenaria mixta a la que fuesen invitados la Congregación de los Obispos y la de los Religiosos y de los Institutos seculares, al igual que el Consejo de los laicos. Esta Congregación plenaria se celebró el 15 de marzo de 1972. Sus conclusiones, relacionadas sumariamente a continuación, fueron aprobadas por el Soberano Pontífice Paulo VI.

EL NUEVO ORGANO CONSULTIVO DEL OBISPO

Partiendo de las contestaciones que se recibieron y de las decisiones que se tomaron, los miembros de la Asamblea Plenaria consideraron por unanimidad que era importante y oportuno constituir los Consejos pastorales.

Un trabajo realizado en común, que requiere por parte de todos convergencia y madurez, demanda que todos los obispos diocesanos²⁴ consagren una reflexión común, en el seno de la Conferencia Episcopal o con su presbiterio, para estudiar atentamente si existen condiciones favorables para la creación del Consejo pastoral; es igualmente oportuno que, juntos, se preocupen de ayudar a que, en el plano de las cosas y de las personas, se reúnan las condiciones para la creación de este Consejo y para su buena marcha.

23. Cfr. Const. ap. «Regimini Ecclesiae Universae» del 15 de agosto de 1967, n. 68.

24. Cfr. Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», 1, 17, pág. 1.

Si un obispo estima oportuno crear un Consejo pastoral en su diócesis, debe ordenar redactar sus estatutos y aprobarlos él mismo.

LA COMPOSICION DEL CONSEJO PASTORAL

En lo que concierne a la composición del Consejo Pastoral, aun cuando no se pueda decir de sus miembros que, jurídicamente hablando, representan a toda la comunidad diocesana, conviene, sin embargo, que, en la medida de lo posible, dicho Consejo presente como una cierta imagen o como un reflejo de toda la diócesis. Conviene, pues, que, en su más alto nivel, formen parte del mismo los sacerdotes, religiosos y laicos que expresen las distintas exigencias y experiencias. Las personas que son delegadas para el Consejo pastoral deben ser elegidas de suerte que represente verdaderamente a toda la porción del pueblo de Dios que constituye la diócesis, teniendo en cuenta las diferentes zonas de la diócesis, las condiciones sociales y las profesiones, al igual que el papel que juegan estas personas en el apostolado, a título individual o colectivo. Se tomará, sobre todo, en consideración su prestigio y su prudencia. Es necesario también que figuren, entre estas personas, laicos y sacerdotes que ejercen sus funciones a nivel diocesano. Es necesario, no obstante, que todos los miembros del Consejo estén en comunión plena con la Iglesia católica, que sean aptos para recibir este cometido en la Iglesia y para ejercerlo convenientemente.

Cualquiera que sea la fórmula que el obispo elija libremente para determinar la composición de su Consejo pastoral, conviene, sin embargo, que la mayoría de los miembros sean laicos, porque la comunidad diocesana está constituida, ante todo, por fieles laicos.

Además de los sacerdotes, conviene que en este Consejo figuren igualmente diáconos permanentes allí donde existan. En cuanto a los religiosos y a las religiosas, deben ser nombrados por el obispo, con la autorización del superior o la superiora competente.

Conviene, finalmente, que el número de los miembros del Consejo presbiteral no sea excesivamente elevado, de suerte que

pueda llevar a cabo de forma satisfactoria el trabajo que le es exigido.

Aun cuando, por su naturaleza, el Consejo presbiteral es una institución permanente, sin embargo, «puede ser temporal en sus miembros y en su labor, y cumplir su función ocasionalmente»²⁵. Conviene, pues, que los miembros del Consejo pastoral, a excepción de los que, al término de sus mandatos, son designados en razón del cargo que ejercen en la diócesis, sean nombrados por el tiempo fijado en los estatutos. Pero, a fin de que el Consejo no llegue a desaparecer por completo, parece conveniente que sea renovado por rotación, de tal suerte que, a un ritmo determinado, solamente una parte de los miembros cesen en sus funciones y sean sustituidos por nuevos miembros.

LA NATURALEZA CONSULTIVA DEL CONSEJO PASTORAL

El Consejo pastoral «no tiene más que voz consultiva»²⁶. En efecto, los consejos y las sugerencias de los fieles, propuestos en el seno de la comunión eclesial y con un espíritu de verdadera unidad, pueden tener una gran utilidad para llegar a una decisión. La obediencia activa y el respeto que los fieles deben manifestar hacia los pastores sagrados, y que ellos no deben impedir, favorecen una sincera apertura a lo que se requiere para el bien de la Iglesia.

El obispo debe, pues, prestar gran atención a las propuestas y a las sugerencias del Consejo, y conceder mucha importancia a una resolución votada por unanimidad²⁷, permaneciendo a salvo, sin embargo, la libertad y la autoridad que le corresponden por derecho divino para apacentar la porción del pueblo de Dios que le ha sido confiada.

LOS PROBLEMAS QUE PUEDEN SER SOMETIDOS AL CONSEJO PASTORAL

«Corresponde al Consejo pastoral estudiar y examinar todo lo que concierne a las obras pastorales, y emitir conclusiones

25. «Ibid.», 1, 16, pág. 2.

26. Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», 1, 16, pág. 2.

27. Cfr. «Servatis Servandis», CIC, can. 105, 1.

prácticas, a fin de que la vida y la actividad del pueblo de Dios sean más conformes al Evangelio»²⁸. Se puede, pues, someterle los problemas indicados por el obispo de la diócesis o propuestos por los miembros del Consejo y aceptados por el obispo, que se refieren al ejercicio de la pastoral en la diócesis. Sin embargo, el Consejo carece de competencia para pronunciarse sobre los problemas generales concernientes a la fe, a la ortodoxia, a los principios morales o a las leyes de la Iglesia universal. En efecto, en la diócesis, el maestro de la fe es el obispo sólo, siempre, naturalmente, en comunión con la cabeza y los miembros del Colegio Episcopal²⁹.

Para los problemas pastorales concernientes al ejercicio de la jurisdicción, el obispo tiene ya, con el Consejo presbiteral, un organismo que le ayuda con sus consejos³⁰. Pero nada impide que el Consejo pastoral examine problemas y haga sugerencias al obispo, para cuya aplicación se requiere un acto jurídico. En este caso, el obispo examinará la cuestión y tomará una decisión tras haber oído al Consejo pastoral si esto es oportuno.

El Consejo pastoral podrá, pues, prestar al obispo una ayuda muy útil, haciendo propuestas y dando sugerencias con motivo de iniciativas misioneras, catequísticas y apostólicas en el marco de la diócesis; para la promoción de la formación doctrinal y de la vida sacramental de los fieles, sobre la ayuda que ha de prestarse a la actividad pastoral de los sacerdotes en los diversos ambientes sociales o en las regiones de la diócesis, atendiendo a la forma de sensibilizar cada vez más a la opinión pública sobre los problemas que afectan a la Iglesia, etc. El Consejo pastoral puede también ser muy útil para efectuar un intercambio recíproco de experiencias y para revelar con mayor claridad al obispo las necesidades concretas de la población de la diócesis y sugerirle la línea de acción pastoral que más conviene.

Incluso tras la creación del Consejo pastoral, permanece siem-

28. Conc. Vat. II. Decr. «Christus Dominus», 27; cfr. Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», 1, 16, párr. 1.

29. Cfr. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 25; Decr. «Christus Dominus», 12-14.

30. Conc. Vat. II. Decr. «Christus Dominus», 27; cfr. Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», 1, 15; S. Congregación del Clero, carta circular del 11 de abril de 1970.

pre intacto el derecho de que gozan todos los fieles, aun cuando no sean miembros de este Consejo, de hacer conocer de forma honesta a los pastores sagrados sus necesidades y sus deseos, con la libertad y la confianza que convienen a los hijos de Dios y a hermanos en Cristo, siempre dentro de la verdad, la prudencia y el respeto de la integridad de la fe³¹.

LA CONVOCATORIA Y LA DURACION DEL CONSEJO PASTORAL

Corresponde al obispo de la diócesis convocar al Consejo pastoral, de acuerdo con las necesidades del apostolado. El Consejo está presidido, en derecho, por el obispo de la diócesis o, en casos particulares, por su delegado si lo estima oportuno.

Siendo los estudios y las conclusiones prácticas del Consejo pastoral, por su naturaleza, informaciones y sugerencias presentadas al obispo, éste podrá, según su prudencia y en virtud de su autoridad, aceptar los documentos elaborados por el Consejo pastoral y darles jurídicamente fuerza ejecutiva, y se ocupará de su difusión, si la estima oportuno.

«Para que el Consejo responda realmente a su fin es conveniente que antes del trabajo en común se haga un estudio previo, recurriendo, dado el caso, a instituciones o servicios que trabajen con este fin»³². Así, pues, será, oportuno que, bajo la dirección del obispo, sea preparada en su momento una lista de los problemas a estudiar, y que dicha lista sea transmitida a todos los miembros del Consejo, acompañada por los deseos o estudios que pueden ser particularmente útiles para un examen más profundo de estos problemas.

En caso de producirse la vacante de la sede episcopal, el Consejo pastoral cesa. Sin embargo, si las circunstancias lo sugieren, nada impide que el que ejerce las funciones de ordinario durante la vacante de la sede episcopal convoque a los miembros del Consejo pastoral para consultarlos.

31. Cfr. Conc. Vat. II. Const. dogm. «Lumen Gentium», 37.

32. Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», 1, 16 párr. 4.

OTROS CONSEJOS QUE PRESENTAN ANALOGÍAS CON EL CONSEJO PASTORAL

Los miembros de la Congregación plenaria, teniendo en cuenta la naturaleza diocesana del Consejo pastoral, han estimado que nada impide la creación, en el marco de la diócesis, de consejos de la misma naturaleza y que tengan las mismas funciones sobre plano parroquial o sobre el plano de las diferentes zonas (para diferentes parroquias, para categorías sociales, etc.).

Sin embargo, estos mismos padres han estimado oportuno, al menos de momento, que sean creados consejos pastorales u otros organismos similares a nivel interdiocesano, provincial, regional, nacional o internacional, sin excluir por ello la constitución de organismos especiales de naturaleza técnica o ejecutiva y que tengan como finalidad ayudar a los obispos reunidos en conferencias, potenciando la colaboración de los fieles elegidos.

CONCLUSION

Por la presente carta, este Sagrado Dicasterio ha querido proponer los principios y los criterios de orden general, aprobados por el Pontífice Romano, que ha ordenado publicar la consulta de las Conferencias episcopales y la discusión de los miembros de la Asamblea plenaria, y que podrán ayudar a los obispos a cumplir mejor la pesada tarea que les corresponde en orden a la constitución y al método de trabajo del Consejo pastoral. Es de desear, sin embargo, que las Conferencias episcopales tengan a bien comunicar a esta Sagrada Congregación las experiencias realizadas en esta materia, para que puedan ser tenidas en cuenta, como se debe, igualmente en el futuro.

Roma, 25 de enero de 1973.

JOHN, CARDENAL WRIGHT,
Prefecto

PEDRO PALAZZINI,
Secretario

(«La Documentation Catholique», 9-23 de septiembre de 1973; original francés, traducción de «Ecclesia»)

LLAMAMIENTO DE LA SANTA SEDE PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ DE LA MISA

Una respuesta a muchas consultas de prelados y de sacerdotes que tienen cargo de almas, según ha manifestado el secretario de la Congregación para el Culto Divino, monseñor Bugnini, la Santa Sede siente una preocupación creciente ante la confusión litúrgica y de las mismas fórmulas consecratorias. Después del Concilio, la introducción en el nuevo Misal de tres nuevas plegarias eucarísticas, unidas a la primacía del canon romano tradicional, ha constituido para ciertos sacerdotes la tentación de inventar nuevas plegarias, nuevos credos, con el pretexto de adaptación pastoral, abandonando el principio de la unicidad de las fórmulas recibidas «ex apostolica traditione», como escribía en 538 el Papa Virgilio al obispo de Braga y como recordó el Concilio de Trento. Afirma monseñor Bugnini: «En estos últimos años se han multiplicado numerosos textos de plegarias litúrgicas arbitrarias, publicadas en libros, revistas, hojas ciclostiladas, inventadas con una temeraria ligereza. Presentadas repentinamente, como experimentos, se han ido introduciendo en el uso litúrgico, mientras que la autoridad con frecuencia coaccionada por la prudencia y la sensibilidad pastoral, ha ido permitiendo esta convivencia impermisible, estos abusos intolerables». Todo esto ha hecho crecer la anarquía litúrgica, y en muchos casos una doctrina eucarística poco precisa, bajo pretextos ecuménicos, en los que la misma validez del sacrificio de Cristo es dudosa. Pablo VI ha hecho estudiar este grave problema por los Dicasterios competentes. Y el Papa ha determinado, después de este examen, que los fieles queden advertidos de que únicamente son válidos los cuatro cánones insertados en el Misal publicado por Pablo VI y que no puede aumentar su número.

II **CANCELLERIA-SECRETARIA**

Ministerios y Ordenes Sagradas

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha resuelto instituir Lectores y Acólitos y conferir ORDENES SAGRADAS el día 15 de diciembre próximo, a las 10'30 horas en la Capilla del Seminario Diocesano (Calatrava).

Los aspirantes presentarán la documentación canónica en esta Secretaría con prudente antelación.

Salamanca, 31 de octubre de 1973.

Juan C. Galache.

III **CURIA DIOCESANA**

Aranceles judicial y gubernativo aprobados en la Conferencia Episcopal de la Provincia Eclesiástica de Valladolid

SACRA CONGREGATIO PRO CLERICIS

N. 143294/III.

Beatissime Pater,

Archiepiscopus Vallisoletanus, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, nomine etiam ceterorum Provinciae ecclesiasticae Ordinariorum, novi taxarum elenchi approbationem expostulat, qui huic Sacrae Congregationi significatus fuit litteris diei 25 mensis elapsi, ad normam canonis 1507 §. 1 Codicis Iuris Canonici.

SACRA CONGREGATIO PRO CLERICIS, attentis expositis, Archiepiscopo oratori gratiam approbationis elenchi taxarum benigne concedit per quinquennium, ea tamen lege ut, firmo praescripto canonis 736 C. I. C., ipsae taxae pauperibus, praesertim in

rebus matrimonialibus, vel reducantur iuxta vires vel penitus remittantur.

Datum Romae, die 12 iunii 1973.

J. CARD. WRIGHT, Praefectus.

† M. ROMERO DE LEMA, a Secretis.

Decreto promulgando nuevos Aranceles judicial y gubernativos en la Diócesis

La Conferencia Episcopal de esta Archidiócesis estimó precedente introducir nuevas modificaciones en los Aranceles Judicial y Gubernativo de la Provincia Eclesiástica, para adaptar las tasas a las necesidades presentes, a tenor de las facultades que se le confieren en los cánones 1.507 y 1.909 C. I. C.

Redactados los proyectos y aprobados por los Rvdmos. Ordinarios, fue enviado a la Santa Sede el Arancel Gubernativo para obtener la necesaria aprobación, que la Sagrada Congregación del Clero ha tenido a bien otorgar por el precedente Rescripto.

Por tanto, en virtud de Nuestra jurisdicción ordinaria promulgamos en esta Diócesis de Salamanca los nuevos Aranceles Judicial y Gubernativo, «per quinquenium», declarando abrogados los precedentes así como las costumbres y prácticas contrarias no contenidas en los nuevos Aranceles, que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el B. O. del Obispado.

Dado en Salamanca, a 31 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

Por mandato de S. E. Rvdma.:

JUAN C. GALACHE,
Canc. Srio.

Arancel Judicial de la provincia eclesiástica de Valladolid

	Ptas.
1. Agencia, custodia y exhibición de autos (por mes). Notario	30
2. Búsqueda de autos archivados. Notario	20
3. Citación. Juez	30
Notario	25
Cursor	30
4. Comparencia, dubium, constitución Tribunal, etcé- tera (1). Juez	100
Notario	50
Fiscal	70
5. Decreto definitivo (o razonado). Juez	60
Notario	30
6. Decreto de trámite. Juez	30
Notario	20
7. Declaración (folio) (2). Juez	100
Notario	70
Fiscal	70
Cursor	20
8. Despacho, exhorto, mandato. Juez	30
Notario	20
9. Dictamen fiscal definitivo (1.º fol.). Fiscal	300
Dictamen fiscal de trámite (1.º fol.). Fiscal	100
Dictamen fiscal (cada folio de exceso, hasta 15). Fiscal	100
10. Edictos en B. O. E., tablón de anuncios, etc. Juez	40
Notario	20
(Los gastos de impresión son aparte).	
11. Estudio autos (3) (folio) y rúbrica o diligencia. Juez	10
Notario	5
Fiscal	7
12. Notificación. Notario	10
Fiscal (pase de autos)	20
Cursor (pase de autos)	20
13. Oficio o comunicación breve. Juez	20

Notario	15
14. Otrosí, Juez	5
15. Poder Notarial y Comisión a letrado. Notario	150
16. Posición, pregunta (4). Juez	5
Fiscal	5
17. Ratificación (persona y acto). Juez	25
Notario	15
18. Sentencia definitiva (1.º fol.). Juez	500
Notario	50
Sentencia interlocutoria (1.º fol.). Juez	250
Notario	50
Cada folio de exceso, hasta 15 folios. Juez	150
Notario	40
19. Testimonio en extracto. Notario	50
Testimonio literal (cada folio). Notario	40
20. Visto Bueno. Juez	50
21. Tasación, revisión y aprobación. Juez, la mitad del Notario.	
Notario, 3 por 100 del total.	

NOTAS

- (1) Cuando la actuación del Tribunal sea fuera de su sede, los Aranceles serán dobles, más los gastos.
- (2) Por folio entendemos: escrito a máquina y a doble espacio por las dos caras.
- (3) En la primera instancia, los documentos que tengan que estudiar, como declaraciones, documental, etc. En la segunda instancia todos los folios.
- (4) Se entiende el examen de la pregunta en orden a su pertinencia. En cuanto al Fiscal, se entiende por cada pregunta que redacte.

1. Los *abogados* devengarán sus honorarios como ante la jurisdicción ordinaria civil. Sin embargo, sus devengos no excederán del 200 por 100 de las tasas judiciales del Tribunal Eclesiástico en las causas de separación; ni del 300 por 100 en las de nulidad.

2. Los *procuradores* regularán sus derechos según el arancel vigente en los Tribunales civiles, sin rebasar el 50 por 100 y el

80 por 100 de lo devengado ante el Tribunal Eclesiástico en las causas de separación o nulidad respectivamente.

3. Estas condiciones se pondrán en conocimiento de los señores Letrados y Procuradores, *antes de que acepten* la dirección y representación.

4. Unicamente en los casos de *pobreza absoluta* designará el Tribunal turno de oficio.

5. En los casos de petición de Patrocinio Gratuito o de reducción de expensas, el Juez podrá exigir documentos que acrediten la condición económica de los litigantes. (Pueden ser: certificación de la condición económica con que litigan en lo civil, de la empresa donde trabaja —categoría profesional, salario real, pagas extraordinarias, etc.— del emplazamiento, propiedad o alquiler, cuantía o amortización de la vivienda, testimonio del párroco o del alcalde, o cualquier otro medio de prueba que el Juez estime pertinente).

6. Procediendo la litis expensas de la sociedad de bienes gananciales, *la mujer es de la misma condición económica del marido*.

7. Al incoarse un pleito en el que no se formule demanda de pobreza, se depositarán por cada parte en la Notaría del Tribunal 4.000 ptas., depósito que seguirá renovándose, si fuera preciso, a medida que las cosas devengadas importen dicha cantidad. El Secretario dará cuenta siempre que se lo pidan y, cuando termine el pleito, devolverá el saldo sobrante.

8. Cuando el *Tribunal sea Colegiado*, los derechos del Juez, aumentados en un 50 por 100, se repartirán, entre sus componentes por partes iguales.

9. Al liquidar las cuentas de cada pleito, se cargará un tanto por ciento para mantenimiento de oficina, sin exceder el 15 por ciento.

10. Caso de que no se revisara cada bienio el presente Arancel, en el mismo plazo experimentarán todos los conceptos el incremento de un 10 por 100.

ARANCEL GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA
DE VALLADOLID

PARTE I. — PERSONAS

TITULO I. — SACERDOTES

SECCION 1.^a NOMBRAMIENTOS

	Ptas.
1. Admisión de Procurador <i>ad lites</i> para actuar en cada caso litigioso	100
2. Nombramiento de Director Técnico en el Seminario Diocesano	100
3. Nombramiento de Profesores	75
4. Expediente de oposición a Cátedras del Seminario	200
5. Nombramiento de Secretario General de Estudios	100
6. Idem de Regente, Ecónomo o Encargado de Parr.	100
7. Idem de Coadjutor	50
8. Idem de Capellán de Capellanía que lleve aneja en parte la cura de almas, como Hospitales, Hospicios, etcétera	100
9. Idem de Capellanías de Religiosas y otras Capell.	50
10. Idem de Rector de una Iglesia	50

SECCION 2.^a LICENCIAS MINISTERIALES

11. Título de Licencias Ministeriales a Sacerdotes Diocesanos	25
12. Idem a Sacerdotes extradiocesanos	50
13. Prórroga de Licencias	20
14. Título de Licencias perpetuas	100
15. Licencias de binar o trinar la Santa Misa a petición de parte o por su renovación	50

SECCION 3.^a OTRAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES

16. Expediente de incardinación o excardinación	200
17. Recepción pura y simple de un religioso	200
18. Idem <i>ad experimentum</i>	150

	Ptas.
19. Letras Transitoriales	25
20. Letras comendaticias para residir en el extranjero o por su renovación, especiales	100
21. Autorizaciones a clérigos para opositar, solicitar u obtener beneficios u oficios eclesiásticos	100
22. Licencia para obtener cargos no eclesiásticos	200
23. Letras testimoniales de méritos y servicios	100
24. Expediente de aprobación de un clérigo para actuar en la Curia Diocesana como Letrado	300
25. Autorización para ejercer la abogacía en los tribu- nales civiles	500
26. Idem escrita para ser padrino en el Bautismo o en la Confirmación	25
27. Autorización para ejercer el Profesorado de Ense- ñanza religiosa	100
28. Idem para otros trabajos	100

TITULO II. — SEMINARISTAS Y ORDENANDOS

SECCION 1.^a SEMINARISTAS

29. Por permiso a un extradiocesano para cursar en el Seminario Diocesano	100
30. Por permiso a un diocesano para cursar en otros Centros eclesiásticos	150
31. Idem para cursar en Universidades civiles u otros Centros no eclesiásticos	200

SECCION 2.^a ORDENANDOS

32. Por expediente de admisión a los Ministerios «Lec- torado, Acolito»	100
33. Por cada Título que se expida	25
34. Por el expediente de cada una de las Ordenes Sa- gradas	150
35. Por cada uno de los Títulos de las mismas	50
36. Por aceptación, cumplimiento y devolución de ex-	

	Ptas.
horto relativo a las Ordenes	50
37. Por aceptación y cumplimiento de dimisorias a extradiocesanos	50
38. Por cada Título de Ordenes a extradiocesanos	50
39. Por cada certificado de Ordenes con V.º B.º	25
40. Por Letras Testimoniales	25
41. Por Letras Dimisorias a Ordenandos	50
TITULO III. — RELIGIOSOS	
42. Licencia para ingreso en clausura de una Postulante	25
43. Idem de Toma de Hábito	25
44. Idem de votos temporales	50
45. Idem de votos perpetuos	75
46. Licencia o consentimiento del Ordinario para erigir una Casa Religiosa	250
TITULO IV. — SEGLARES	
SECCION 1.ª ASOCIACIONES PIADOSAS	
47. Expediente de erección canónica de una Asociación Piadosa	100
48. Consentimiento del Ordinario para erigirla, cuando la erección no pertenezca a éste	50
49. Expediente de mera aprobación de una Pía Unión	50
50. Idem de aprobación o reforma de Estatutos	75
SECCION 2.ª VARIA	
51. Expediente de aprobación de un Letrado seglar para ejercer en la Curia Eclesiástica	500
52. Aprobación de Letrado para actuar en una Causa	100
53. Licencia para vender objetos	100
54. Tasación de los mismos cuando lo tasado no excede de mil pesetas	50
55. Idem cuando la tasación exceda de mil pesetas: se suma a lo anterior el 1 por 100	100

56. Certificación de Confirmación	50
57. Idem por cualquier documento no detallado en este Arancel	25

PARTE II. — COSAS SAGRADAS

TITULO I. — SACRAMENTOS Y SACRAMENTALES

SECCION 1.^a BAUTISMO

58. Administrarion del Bautismo solemne fuera de la Iglesia Parroquial	100
59. Idem en casas partirulares, fuera de caso urgente, (can. 776)	200

SECCION 2.^a MATRIMONIO

60. Expediente matrimonial de libertad de ambos contrayentes sin exhortos, informacion ni dispensa de amonestaciones	100
61. Expediente matrimonial de un solo contrayente habiendo informacion	80
62. Idem de dispensa de una amonestacion	120
63. Idem de dispensa de dos amonestaciones	200
64. Idem de dispensa de tres amonestaciones	300
65. Por cada exhorto matrimonial (enviado o recibido)	75
66. Dispensa de impedimento, segun grado y situacion economica, entre	200 y 500
67. Declaracion de testigos	50
68. Expediente matrimonial de vagos, repatriados, extranjeros	200
69. Expediente de dispensa en forma ordinaria	150
70. Atestado de licencia para contraer matrimonio fuera de la Diocesis, cuando es súbdita la contrayente	150
71. Aceptacion de atestado de la contrayente de otra jurisdiccion y licencia matrimonial correspondiente	150
72. Acta de consentimiento en la Curia	50
73. Idem para los dos contrayentes	75

	Ptas.
74. Expediente de autorización para consentimiento cuando se ignore el paradero de los padres	100
75. Aprobación de expediente y licencia para contraer matrimonio por poder	225
76. Escritura de poder para contraer matrimonio, hecha en la Curia	150
77. Expediente de presunta muerte: a juicio del Vicario General, conforme a las diligencias practicadas.	
78. Por un Oficio de Vicaría General, interesando Partida	25
79. Celebración de matrimonio en Oratorio doméstico	1.500
80. Idem en casas que carezcan de Oratorio	2.000
81. Cuando se celebra el matrimonio en casa por enfermedad u otra causa, atempérese el Párroco a las circunstancias.	
82. Licencia para celebrar el matrimonio fuera de la propia Parroquia en otra Iglesia Parroquial	200
83. Idem en otra Iglesia dentro de la propia Parroquia	100
84. Idem en Iglesia no parroquial fuera de la jurisdicción	300

TITULO II. — CULTO

85. Licencia de Exposición solemne	25
86. Autorización para tener reservado en una casa religiosa o piadosa	100
87. Consentimiento del Ordinario para lo mismo, cuando el Indulto Apostólico lo requiera	75
88. Licencia para celebrar una Misa fuera de Iglesias u Oratorios	150
89. Idem para celebrar hasta tres Misas en el domicilio del difunto	200
90. Idem para celebrar la Misa <i>per modum actus</i> en Oratorio privado o domicilio particular	50
91. Por autenticar Reliquias sin expediente	25
92. Licencia para erección de Via-Crucis	50

TITULO III. — LUGARES SAGRADOS

	Ptas.
93. Expediente de erección de una Capilla u Oratorio Público o Semi-público	250
94. Autorización para destinar a usos profanos un Oratorio semi-público	50
95. Expediente de erección de un Oratorio privado en virtud de Indulto Apostólico	500
96. Prórroga de Indulto de Oratorio privado	150
97. Visita canónica de un Oratorio doméstico con motivo de traslado o cambio de local y aprobación consiguiente	100
98. Permiso para bendecir una Iglesia u Oratorio	50
99. Licencia para construcción de un Cementerio Parroquial	75
100. Aprobación de Reglamento de Cementerios	50
101. Expediente de ampliación de Cementerio Parroquial	30
102. Expediente de concesión en un Cementerio Parroquial de sepultura en propiedad	150
103. Traslado de restos dentro de un mismo Cementerio	75
104. Inhumación de un cadáver o restos procedentes de otra localidad	100
105. Licencia de traslado del cadáver fuera de la Diócesis	150
106. Autorización para celebrar habitualmente en el Oratorio privado de un panteón	300
107. Idem para celebrar una Misa <i>per modum actus</i> ...	50

TITULO IV. — FUNDACIONES

108. Expediente de constitución: a juicio del Vicario General conforme a las actuaciones.	
109. Por cada testimonio de autos fundacionales que se libre	75
110. Derechos de custodia, administración y cobro de cupones de Fundaciones y Capellanías	5%
111. Constitución de un depósito en Caja Diocesana para futuras Fundaciones	100

TITULO V. — BENEFICIOS ECLESIASTICOS

Ptas.

PROVISION DE BENEFICIOS

112. Nombramiento para un Beneficio	100
113. Expediente de Colación Canónica y mandamiento de posesión de Canónigos y Beneficiados	300
114. Idem de un Curato	200

TITULO VI. — BIENES ECLESIASTICOS

115. Examen y aprobación anual de cuentas de Fábrica	25
116. Idem de Asociaciones piadosas y Santuarios	25
117. Idem de Testamentarias, Causas Pías y otras Administraciones	50

TITULOS VII. — RESCRIPTOS PONTIFICIOS Y OTROS DOCUMENTOS

118. Recomendación de preces a la Santa Sede o a la Nunciatura Apostólica	25
119. Ejecución de un Rescripto de la Santa Sede, en el que no viene fijada la tasa de ejecución, salvo en los de dispensa matrimonial	75
120. Agencia de preces en la Capital de la Diócesis: por los Rescriptos procedentes de Roma, percibirá igual cantidad la asignada en ellos para el Agente Diocesano en Roma. Si no viene asignada la Agencia	25
121. Por la ejecución de cada Rescripto de la Nunciatura Apostólica	25
122. Expediente de censura y aprobación de un libro ... Derechos del Censor: Folleto inferior a 100 páginas	50
Cuando pasa de ese volumen	100
Cuando pasa de ese volumen	200
123. Publicación de un Edicto en Curia	25
124. Idem en el Boletín Oficial Eclesiástico	30

125. Idem de un Acta que no pase de una hoja	15
126. Testimonio o traslado de cualquier documento o disposición, no pasando de un pliego	30
127. Por cada hoja de exceso	10
128. Certificaciones literales: igual que en los Testimonios o Traslados.	
129. Idem no literales	15
130. Legalización de documentos y revisión de fe de soltería, cuando se hiciere	30
131. Visto Bueno	15

TITULO VIII. — ARCHIVO DE CURIA

132. Por la búsqueda de cualquier documento o expediente, no excediendo de diez años el tiempo de estar archivado	50
133. Por cada año que exceda	5
134. Si no se diere razón exacta del tiempo en que se archivó, por cada año de diferencia del designado ...	15
135. Si la búsqueda resultare infructuosa, se cobrará la mitad de los derechos señalados en los números anteriores.	
136. Por cada certificación o relación, no pasando de un pliego	30
137. Por cada hoja que exceda	10
138. Por traducción al idioma corriente de documentos de otro idioma	75

EXPEDIENTES CUYOS DERECHOS SERÁN LA SUMA

DE SUS ACTUACIONES

139. Expediente de Fundación de una Congregación Religiosa de Derecho Diocesano.	
140. Idem de enajenación de bienes o de adquisición de deudas o de obligaciones.	

141. Diligencias relativas a la secularización o excomunión de una Religiosa.
142. Expedientes de declaración de muerte presunta de uno de los cónyuges.
143. Idem de fundación de un Beneficio eclesiástico o Capellanía colativa.
144. Idem de Fundación de Memoria de Misas, aniversarios, becas u otros actos de Religión, piedad o caridad.
145. Idem de reducción de cargas de Fundaciones y últimas voluntades.
146. Idem de modificación de límites parroquiales.
147. Idem de reducción de censos, cargas pias y conmutación de cargas de Capellanías, o de sus bienes.
148. Por expediente de cualquier Beneficio o Capellanía congrua, hasta la colación inclusive.
149. Idem de permuta de Beneficios.
150. Expedientes administrativos, según las normas canónicas.
151. Por expediente de corrección y entables de partidas sacramentales.
152. Idem de reconocimiento y legitimación de hijos, o ambas cosas.
153. Cualquier expediente justificativo de causas para solicitar una gracia, o de reconocimiento de un derecho, no comprendiendo en este Arancel.

ADVERTENCIAS

1.^a De todos los expedientes enumerados en el título precedente, los derechos se cobrarán por actuaciones, según la tasa del Arancel judicial, si bien eliminando los correspondientes a personas que no intervengan.

2.^a Los señores Arciprestes percibirán 25 pesetas por cada informe que expidan en asuntos que devengan derechos en este Arancel.

3.^a Será totalmente gratuito el despacho de diligencias y documentos que necesiten los que acrediten ser pobres de solem-

nidad. A los demás, que por su pobreza u otras causas razonables estime el Ordinario que no pueden satisfacer los derechos de Arancel, se podrá dispensar en parte o en todo de los mismos.

4.^a Estos derechos se entienden, salvo el reintegro del papel correspondiente.

5.^a Caso de que no se revisara cada bienio el presente Arancel, en el mismo plazo experimentarán todos los conceptos el incremento de un 10 por 100.

Ultimos nombramientos

- P. Eladio García y García, redentorista
Coadjutor de Santa Teresa (2-X-73).
- D. José Manuel Hernández Sánchez
Vicario Responsable de la Purísima de Salamanca (5-X-73).
- D. Fructuoso Mangas Ramos
Vicario Responsable de la Purísima de Salamanca (5-X-73).
- D. Manuel H. López López
Coadjutor de Guijuelo y Encargado de Pizarral (10-X-73).
- P. José Ignacio Arrinda Mondragón, trinitario
Ecónomo de San Juan de Mata de Salamanca (11-X-73).
- D. Rafael Calvo Fernández
Ecónomo de Montejo, Enc. de Aldeavieja de Tormes y de Salvatierra de Tormes (11-X-73).
- D. Amado Mateos Martín
Ecónomo de Peralejos de Abajo, Enc. de Peralejos de Arriba (15-X-73).
- D. Manuel Sánchez Vicente
Ecónomo de Mozárbez, Enc. de Beleña y Buenavista (15-X-73).
- D. Isidro Domínguez López
Enc. de Doñinos de Salamanca y de Calzadilla de la Valmuza (15-X-73).
- Alipio Ruiz Sierra
Enc. de Guijo de Avila (1-VIII-73).

IV NOTICARIO

Institución Arzobispo Claret (Sección ayuda a revistas)

La Institución Arzobispo Claret tiene mucho gusto en ayudarle en la suscripción a las revistas que figuran en el boletín adjunto, con el % indicado a continuación:

ACTUALIDAD CATEQUETICA	10 %
ACTUALIDAD PASTORAL	15 %
APUNTES DE CATEQUISTAS PARA C.	10 %
EL CIERVO	15 %
CONCILIUM	20 %
CUADERNOS PARA EL DIALOGO	15 %
CUADERNOS DE ORIENTACION FAMILIAR ...	20 %
DESTINO	25 %
DIDASKALIA	15 %
DOXA	15 %
ECCLESIA	60 ptas.
EQUIPOS EN MISION	10 %
FAMILIA CRISTIANA	15 %
FOMENTO SOCIAL	15 %
HECHOS Y DICHOS	25 %
IGLESIA VIVA	15 %
IMAGENES DE LA FE	15 %
MISION ABIERTA	15 %
MUNDO SOCIAL (pendiente de ronfirmación)	
PADRES Y MAESTROS	20 %
PALABRA	15 %
PASTORAL JUVENIL	20 %
PASTORAL LITURGICA	15 %
PASTORAL MISIONERA	25 %
PENTECOSTES	10 %
PHASE	10 %
PROYECCION (pendiente de confirmación)	
RAZON Y FE (pendiente de confirmación)	
RESEÑA DE LITERATURA Y ESPECTACULOS (pendiente de confirmación)	
SAL TERRAE	10 %
SELECCIONES DE TEOLOGIA	15 %

SURGE	10 %
PUEBLOS DEL TERCER MUNDO	10 %
TRIUNFO	15 %
VIDA NUEVA	15 %

Si desea suscribirse a cualquier otra revista, puede consultarnos sobre la posible ayuda a ofrecerle.

Dirigirse a:

INSTITUCION ARZOBISPO CLARET

Plaza de Ramales, 2, 2.º izqda.

MADRID - 13

V

BIBLIOGRAFIA

P. ANTONIO PEINADOR NAVARRO, C. M. F., *Esposos en conflictos. Divorciados. Mal unidos*. Su tratamiento pastoral, hoy. 240 pp. en 1/2 holandesa. 230 ptas.

Este libro se ha escrito pensando que lo inmutable de los principios y las consecuencias prácticas de esta verdad, son cosa distinta de un comportamiento pastoral, ajustado a cada caso de los muchos que presenta hoy día la problemática matrimonial.

Hay, en efecto, remedios para situaciones imposibles a la luz de la moral y del derecho, que están sólo en manos de Dios, *Señor del sábado*. Y a eso vamos: puesto que *los juicios de los hombres no son los juicios de Dios* (Is. 55, 8), ha de haber un tratamiento adecuado, fuera de nuestros *cauces corrientes*, que tampoco son los *caminos exclusivos de Dios*, para las situaciones conflictivas en la vida de los casados y en la de aquellos, cuyo matrimonio fracasó, rehaciendo luego, tal vez, su existencia al margen de los reclamos de la ley natural o positiva.

Esperamos haber prestado alguna ayuda a la doctrina irreversible del Magisterio, por una parte, y por otra, a sd variada aplicación pastoral, clarificando posiciones y despejando la incógnita de soluciones, que suponen, por necesidad, el destino sobrenatural del hombre, de todo hombre.

¡Ojalá nuestras esperanzas no hayan resultado fallidas!

LIBRERIA COLEGIO CLARET — SEVILLA (HELIOPOLIS)

DIFUSORA DEL LIBRO. Bailén, 19. MADRID - 13

COCULSA. Víctor Pradera, 65. MADRID - 8.

MIGUEL NICOLAU, S. I., *Nueva Pascua de la Nueva Alianza*. Actuales enfoques sobre la Eucaristía. Ed. Studium (Difusora del libro), Madrid 1973, 416 pp.

Libro amplio y completo sobre la doctrina eucarística. Es fruto de 15 cursos escolares explicando en la Cátedra salmantina. A la visión bíblica, que quiere ser exhaustiva, se agregan las encantadoras vivencias de las liturgias primitivas, la exacta reflexión de los teólogos y las iluminadoras enseñanzas del Magisterio. Sobre todo en la problemática moderna, que ocupa una tercera parte del libro, se razonan las adquisiciones y discusiones en torno al Vaticano II (nuevas perspectivas eucarísticas; concelebración; comunión bajo las dos especies; diferentes presencias de Cristo en la acción litúrgica; problema de la transignificación y transfinalización; etc.); y se analizan las nuevas perspectivas de la asamblea eclesial y de los acercamientos y acuerdos ecuménicos. ✓

AVISO IMPORTANTE DEL OBISPADO

Sobre enajenaciones de bienes de la Iglesia

Teniendo en cuenta el acuerdo de nuestro Consejo Presbiteral, en una de sus últimas sesiones, recordamos a los Sacerdotes, Religiosos y demás Rectores de iglesias la absoluta prohibición de enajenar bienes propiedad de la Iglesia, sin nuestra autorización, y a tenor de las normas canónicas y civiles vigentes.

La Santa Sede ha urgido recientemente, y de manera grave, esta prohibición, intimando inclusive con las penas canónicas a que hubiere lugar.

Lo que hacemos público para su exacto cumplimiento.

Salamanca, 2 de noviembre de 1973.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

Centro Pío XII por un Mundo Mejor

LA GRANJA - SEGOVIA - Teléfono 113

5 de noviembre de 1973

Queridos amigos:

De nuevo con vosotros para ofreceros una iniciativa más de nuestro Movimiento por un Mundo Mejor.

Se trata del Curso que denominamos «El Espacio de Dios sobre la Oración cristiana hoy» y que ha surgido al contacto con personas y grupos eclesiales de naciones diversas.

Creemos hacer con ello un buen servicio a la Iglesia del posconcilio, en momentos en los que parece desearse con sinceridad la renovación y el reajuste de una de las expresiones más importantes de nuestra vida de fe.

La adjunta hoja informativa os dará a conocer la finalidad del Curso, sus motivaciones fundamentales y sus características. Las fechas —18 al 24 del próximo diciembre, en vísperas de Navidad— nos han parecido buenas.

Sólo queremos rogaros que, al reflexionar sobre la conveniencia o no, las posibilidades o los obstáculos para asistir al Curso, tengáis presente la oportunidad de establecer estos «oasis de experiencia de Dios» —de que habla un autor— y aprovechar al mismo tiempo la riqueza de la comunicación con otros.

Quedamos a vuestra disposición,

EL GRUPO PROMOTOR MMM

El espacio de Dios

—Curso especializado sobre la Oración hoy o la Oración cristiana hoy—

QUE ES

Una experiencia, más que una reflexión sobre la Oración.

En las mismas reflexiones —indispensables— se pone más atención a los valores profundos que hacen posible y necesaria la Oración, que a los aspectos formales o a otros temas de una posible pastoral sobre la Oración.

PARA QUE

Se trata de descubrir el sentido (= la validez y necesidad) de la Oración y de los modos y estilos diversos de realizarla: en orden al logro de la *unidad de vida* del creyente, en el contexto de la sociedad actual.

COMO

Se ofrecen tiempos largos de oración personal y espacios para la comunicación interpersonal de experiencias compartidas de oración. El Curso se desarrolla a lo largo de seis jornadas completas, aparte la introducción del día de llegada y la media jornada del día de salida.

ORGANIZA Y PROMUEVE

El Movimiento por un Mundo Mejor en España.

DIRIGIRAN EL CURSO

D. Fidel Villaverde, Pbro.
P. Daniel María Agacino, S. J.

INFORMACION E INSCRIPCIONES

Centro Pío XII — La Granja (Segovia) — Teléfono 113.

AVANCE DEL PROGRAMA

DIA 1.º

Está dedicado a reflexionar sobre la sociedad en que vivimos, con todo lo que supone de dificultad para una verdadera vida personal de fe, pero también con los innegables valores que ofrecen sus contenidos culturales que no deberán dejarse de tener en cuenta a la hora de reformular nuestra vida de fe expresada por la Oración. La jornada consta de:

- a) Una reflexión comunitaria: Nuestro ambiente socio-cultural.
- b) Un trabajo de grupos: Existencia y datos fundamentales de la crisis de fe y de oración.
- c) Un amplio tiempo de revisión personal: propia situación de vida de fe y de oración, cómo es el Dios de mi intimidad, qué género de comunión mantengo con los hombres, etc.

DIA 2.º

Está dedicado a lo que podríamos llamar «dimensiones de la vida del hombre»: esto es, los datos antropológicos en los que la oración aparece, no sólo como no alienante, sino como todo lo contrario, como *factor indispensable* para la no alienación. Todavía nos mantenemos en un nivel de «oración» que podría ser compartido por un no creyente. Se exponen así dos temas:

- a) La relación del hombre con las cosas y con los otros hombres; el nivel de realización de la persona en su intimidad, etc.
- b) La conciencia, la interioridad, la oración.

Se ofrece un tiempo largo de reflexión personal y, si conviene, se reúnen los grupos de trabajo.

DIA 3.º

Esta jornada se dedica a la Oración en la Biblia. Se trata de descubrir la Oración en sentido pleno, como objeto de revelación y como expresión de fe. Todo el día se deja libre para la lectura pausada de la Biblia, previa la presentación de una guía y de abundantes textos.

DIA 4.º

Dedicado por entero al silencio y a la oración privada. Se nos ha pedido, en experiencias anteriores, más tiempo de Oración: de ahí que, aparte el día anterior, se haya determinado ofrecer todo un día al ejercicio de la misma. Terminará la jornada con una *comunicación de vida* sobre la experiencia vivida por cada uno.

DIA 5.º

Se desarrolla un ámbito particularmente importante del encuentro con Dios en fe: la Liturgia (SC, 12). El día se dedica a presentar la teología y la celebración de la Liturgia, cumbre de toda la vida cristiana y fuente que informa una auténtica vida de relación con Dios. Se trata de ofrecer la ocasión de una experiencia, por tiempos, de vida litúrgica.

DIA 6.º

Estamos tocando el final del Curso.

Según la situación de las personas, puede dedicarse la jornada:

- a) o bien a fijar algunas conclusiones sobre el sentido, motivaciones,

actitudes, progreso y desarrollo de una vida de fe expresada por la Oración;

b) o bien a resolver —por grupos de trabajo o en asamblea plenaria algunos posibles problemas en relación con las formas y los métodos nuevos de Oración;

c) o bien a situar a las personas frente a diversos problemas: oración y unidad de vida, oración y alegría, oración y fecundidad, oración y empeño de servicio, oración y comprensión de los otros, oración y compromiso a favor de una nueva sociedad, etc.

Cabe también escoger a tiempo, a una con los participantes en el Curso, el contenido de esta importante jornada y con el fin de adaptarla a las necesidades del grupo. De intento no fijamos por ello el tema ni los detalles del día.

DIA FINAL

Aparte los posibles temas pendientes, ha dado buen resultado suscitar una comunicación sobre lo que el Curso ha sido para cada uno como experiencia de oración y de fe, entendidas ambas en todo caso con explícita referencia a la situación socio-cultural en que vivimos.